

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO BCH/027/CPS/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES, A.C., REPRESENTADA POR EL FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES", Y POR OTRA PARTE, GABRIEL GARCÍA GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" QUE:

I.1.- Es una Asociación Civil debidamente constituida, originalmente como "Oficina de Convenciones y Visitantes de Chihuahua, A.C.", según se establece en la Escritura pública No. 20,208 de fecha 11 de junio de 2004, otorgado ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público No. 9 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrita bajo el número 16, a folios 30, del Libro número 87, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de fecha 05 de julio de 2004. Posteriormente cambió de denominación a "Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.", mediante acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de marzo de 2014, misma que fue protocolizada en la Escritura Pública No. 17,175 de fecha 02 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Titular de la Notaría Pública No. 21 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos con el número 29, folio 54 del Libro No. 199 de la sección cuarta, en fecha 30 de septiembre de 2014.

I.2.- Tiene como objeto social realizar acciones y obtener recursos para fomentar la actividad turística en el Estado; la atracción de convenciones, congresos, ferias, exposiciones y juntas de trabajo para las diversas ciudades del Estado de Chihuahua, mediante el desarrollo de estrategias para que nuestro Estado sea sede, así como el apoyo a organizadores de congresos y convenciones y realizar todos los servicios para que los visitantes disfruten de su estancia en nuestro Estado; y fomentar el desarrollo turístico, llevando a cabo campañas de publicidad y promoción para el objeto anteriormente mencionado y adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el desarrollo de su objeto social.

I.3.- Así mismo al momento de la creación de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Chihuahua, se recibe Contrato el cual no se encontraba regularizado, por lo que la Secretaría de Turismo llevará a cabo las acciones correspondientes para poder formalizar dicha modificación. (se anexa Decreto de Creación de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Chihuahua).

La Secretaría de Turismo, tiene de entre sus atribuciones, el diseñar, implementar y supervisar las políticas públicas en materia turística en el Estado, así como, el diseñar estrategias e instrumentos de promoción para que el turismo del Estado tenga difusión a nivel nacional e internacional, de conformidad con lo que dispone el artículo 35 Sexies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.4.- FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS, acredita su personalidad como Secretario de Turismo, mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de junio de 2022, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 194, a folio 194, del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

Así mismo **FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS**, acredita su personalidad como presidente del Comité Técnico, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de "Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.", de fecha 18 de agosto de 2022, protocolizada con escritura número 41,119 (cuarenta y un mil ciento diecinueve) de fecha 19 de octubre de 2022, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público No. 08 del Distrito Judicial Morelos.

I.5.- En fecha 02 de enero de 2023, suscribió el convenio de colaboración número **FIACH/001/CONV/2023**, con el fideicomiso de Administración para la Promoción y fomento de las Actividades Turísticas del Estado, en lo sucesivo "**EL FIDEICOMISO**", mediante el cual convinieron en participar conjuntamente mediante la entrega de recursos, para que "**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**" los destine a los gastos de honorarios y servicios generales que se requieran para los prestadores de servicios de "**EL FIDEICOMISO**".

I.6.- Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Ortiz de Campos No. 1506, Col. San Felipe, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para celebrar el presente, que es de [REDACTED] y acreditando la misma con credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral

II.2.- Con Constancia de clave única de Registro de Población número [REDACTED]

II.3.- Señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta contar con la experiencia, conocimientos y capacidades necesarias para desempeñar los servicios especializados que se le atribuyan, celebrando el presente Contrato en el libre ejercicio de su profesión.

III.- DECLARAN "LAS PARTES QUE:

III.1.- Se reconoce la personalidad con la que celebran y suscriben el presente para todos los efectos legales que se proceda.

III.2.- Celebran el citado Contrato sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que cause nulidad, por lo que se presentan de manera voluntaria, libre y responsables.

III.3.- Se sujetan a la forma y términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "**EL PROFESIONISTA**" se obliga con "**CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES**" a brindar sus servicios profesionales desarrollando los trámites y asesorías correspondientes a el área de Chofer/Guía del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas en el Estado.

“EL PROFESIONISTA” garantiza que sus servicios profesionales solicitados por el Comité Técnico de “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” serán aquellos que se acuerden por “LAS PARTES” en las juntas de trabajo de acuerdo con su participación en los planes y programas de trabajo definidos y acordados.

Los puntos anteriores se señalan de manera enunciativa más no limitativa el desarrollo de otras labores o actividades que “EL PROFESIONISTA” deba desempeñar a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Contrato.

SEGUNDA. - “EL PROFESIONISTA” se obliga a cumplir el presente Contrato por sí misma. No podrá consecuentemente subcontratar o delegar la prestación de los servicios en forma total o parcial a ninguna otra persona física o moral, por lo que queda bajo su responsabilidad los servicios que aquí se contratan.

Para tal efecto “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” propiciará una amplia colaboración de su persona, y en caso de ser necesario, facilitará a “EL PROFESIONISTA” un lugar ubicado adecuadamente con el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. Por los servicios objeto del presente contrato “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” pagará a “EL PROFESIONISTA” por concepto de honorarios, de manera mensual la cantidad de **\$15,372.32 (Quince mil trescientos setenta y dos pesos 32/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes, mismo que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato y demás gastos que se originen como consecuente de este Contrato.

CUARTA. – FORMA DE PAGO. Los pagos que efectúe “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” se pondrán a disposición de “EL PROFESIONISTA” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL PROFESIONISTA” previa entrega del recibo y/o factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que deberá entregar en el domicilio de “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES”.

QUINTA. – VIÁTICOS. “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” se obliga a cubrir los gastos de traslado, alimentación y hospedaje que se generen por “EL PROFESIONISTA” en el cumplimiento de los servicios que se le encomienden, siempre y cuando existan instrucciones del Comité Técnico de “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” y “EL PROFESIONISTA” compruebe con los documentos originales los requisitos fiscales vigentes correspondientes a dichos gastos en los tiempos que marque el Comité Técnico.

“CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” no se hará responsable de todos aquellos gastos que realice “EL PROFESIONISTA” sin que medie autorización.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD. “EL PROFESIONISTA” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de haber terminado sus servicios; en los términos de la Ley de Protección de datos personales del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. – VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será del 10 de abril al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito dirigido a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PROFESIONISTA” acuerda y manifiesta que las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo contratara con motivo de la realización del objeto del presente Contrato, se establecen directa y exclusivamente con éste, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto releva a “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” de la responsabilidad solidaria, obligándose así mismo a proteger y responder a “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” de y contra cualquier reclamación que se pretendiera hacer por ese concepto.

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente Contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y, por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de “EL PROFESIONISTA” a las obligaciones a que se compromete en virtud de este instrumento legal, “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” conforme a las instrucciones que le gire su Comité Técnico, podrá escoger entre exigir el cumplimiento del Contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del Contrato.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán aplicando en su caso la legislación vigente en el Estado de Chihuahua, por lo que se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en caso de surgir litigio alguno y/o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua., en Posesión de los Particulares, “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” informa, notifica, avisa y hace del conocimiento de “EL PROFESIONISTA”, quien a su vez entiende, reconoce y acepta que: (I) “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” utilizará y tratará la información y datos personales, financieros y/o patrimoniales que “EL PROFESIONISTA” proporcione, para la prestación, ejecución y desarrollo de los servicios materia del presente Contrato; (II) “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” sólo divulgará y/o transferirá dicha información: (a) Al contratante que aparezca dentro del presente instrumento o a quien ésta autorice por medio de poder notarial; (b) A las autoridades e instituciones que legalmente lo requieran. (c) A la contabilidad y administración; y (III) “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los servicios antes señalados y demás relacionados con el presente Contrato y/o análogos, lo cual no variará de manera alguna la limitación de responsabilidad de “CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES” en los términos de este documento. En todo caso, “EL PROFESIONISTA” cuenta con el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, el cual podrá ser ejercido ante la Unidad de Transparencia del ente, mediante solicitud escrita o por medio electrónico karla.saenz@chihuahua.com.mx además por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia e Infomex Chihuahua, que contenga el nombre y número de Contrato de “EL PROFESIONISTA”, los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, representación legal, así como la descripción clara y

precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, junto con cualquier otro elemento y/o documento que facilite la localización de los datos personales.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023.

POR "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"


C. FELIPE EDIBRAY GÓMEZ GALLEGOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

"EL PROFESIONISTA"


GABRIEL GARCÍA GUTIÉRREZ

Testados 8 o renglones de las personas físicas del presente documento en virtud de que contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo a la elaboración de versiones públicas para la publicación de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acuerdo 02/2023. En Apego a los artículos 117 Fracción III, 123, 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO **BCH/027/CPS/2023** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES, A.C.**, Y POR LA OTRA, **GABRIEL GARCÍA GUTIÉRREZ**, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	Acuerdo 02/2023 fecha del 30 de octubre de 2023
Área	Departamento Jurídico
Identificación del documento	Formatos por publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes al periodo 2023, en los que se contengan datos personales de carácter confidencial
Información reservada	No Aplica
Razones que motivan la clasificación	Versión pública de los documentos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Confidencial	Firmas de personas físicas, domicilio, número de credencial de elector, Clave Única de Registro Poblacional, Registro Federal de Contribuyentes, contenidos en las versiones públicas de los documentos que se publican para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia
Fundamento legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Rúbrica del Titular del Sujeto Obligado	